

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 116

Miércoles 28 de Mayo de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de Mayo de 1941 sobre asistencia de menores a las sesiones de cinematógrafo. (Boletín Oficial del Estado del día 11).

Ilmo. Sr.: La escasez de material cinematográfico crea dificultades para cumplir con exactitud la Orden de este Ministerio de 24 de Agosto de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de Septiembre de 1939) sobre la celebración de sesiones especiales infantiles en todas las salas de espectáculos los jueves, domingos y días de vacación escolar. En atención a estas dificultades y sin perjuicio de que dichos locales cumplan con este precepto con toda la frecuencia que les sea posible,

Este Ministerio se ha servido disponer que se suspenda, mientras duren las actuales circunstancias del mercado cinematográfico, la prohibición que se establece en la Orden citada de asistir los menores a las sesiones ordinarias de cine, en el sentido de que éstos puedan asistir a dichas sesiones, siempre que los programas estén constituidos íntegramente por películas declaradas aptas para menores por los Organos competentes de censura.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Mayo de 1941. — *Galarza*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de Abril de 1941 por la que se aclaran determinados artículos del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, en relación con la provisión de vacantes. (Boletín Oficial del Estado del día 15.)

Ilmo. Sr.: La inobservancia estricta del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y Leyes complementarias al mismo, así como su interpretación arbitraria en determinadas ocasiones, da lugar en los concursos de Inspecciones Municipales Veterinarias a una serie de incidencias que se traducen en los cuantiosos recursos que se elevan a este Ministerio y en multitud de reclamaciones de Ayuntamientos y Veterinarios, lo que obliga a recordar y aclarar algunos artículos de dicho Reglamento que son los que entorpecen, al ser mal interpretados, la rápida normalización de la vida municipal en este aspecto y plantean serios contratiempos y lesión de intereses a los Inspectores Municipales Veterinarios; en su consacuencia, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Para tomar parte en los concursos ya anunciados y que se hallen en plazo de admisión de instancias y para aquellos que se anuncien en lo sucesivo, será condición precisa que los interesados justifiquen su situación en activo en la forma que determina el artículo octavo del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios.

2.º Para que los excedentes o supernumerarios al servicio del Estado en otros Cuerpos puedan tomar parte en dichos concursos, es condición precisa que soliciten de la Dirección General de Ganadería su vuelta al servicio activo.

3.º Todo Inspector que como resolución de un concurso sea agraciado con la plaza correspondiente, tendrá que tomar posesión dentro de los plazos y forma que determinan los artículos 27 y 28, entendiéndose, si no lo hace, que renuncia a la misma, debiéndose designar nuevo Inspector entre los concursantes, si bien, si la falta de toma de posesión fuera debida a que le hubiera correspondido otra plaza y se hubiera posesionado de ella, tendrá la obligación de oficiar en el acto a cuantos Ayuntamientos hubiera concursado, renunciando, para no entorpecer la resolución de los mismos, a no ser que se hallase en recurso su designación, estableciéndose nuevamente la obligación al resolverse el recurso.

4.º El supernumerario que fuese agraciado con una plaza, para posesionarse de la misma, tendrá que justificar su baja en el Cuerpo de que proceda, o, por lo menos, el hallarse en tramitación oficial su renuncia.

5.º Una vez que un Inspector tome posesión de una plaza adquirida por concurso y en propiedad, vendrá obligado a desempeñarla durante un año, como minimum, no pudiendo concursar nuevamente en dicho plazo.

6.º Se recuerda a los Inspectores Municipales Veterinarios lo que determina el artículo noveno sobre prohibición de desempeñar más de una plaza en propiedad, así como la de cobrar dos sueldos del Estado, provincia o Municipio.

7.º A efectos de la rápida normalización de la vida municipal en los servicios sanitarios veterinarios, se recuerda la obligación que determina el artículo 11 sobre anuncio de las vacantes existentes de Inspectores Municipales Veterinarios y la del artículo 19 de comuni-

car a los aspirantes la resolución de los concursos, a efectos del recurso de alzada que establece.

8.º En aclaración del párrafo tercero del artículo 11 del reglamento, vacante una plaza de Inspector Municipal Veterinario, la Corporación municipal correspondiente acordará su provisión interina, según dispone el citado artículo, dentro del plazo de diez días que el mismo les concede, para cursar el anuncio para su provisión en propiedad, y transcurrido dicho plazo sin que se hubiese realizado el nombramiento interino, lo hará de oficio el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Abril de 1941.—*Benjumea Burin.*

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

1.776

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Tudela de Duero, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en dicho término municipal de Tudela de Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 18 de Marzo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 26).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, Jesús Rivero Meseses.

1.767

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bercero

Desde las diez a las trece y desde las quince a las diez y nueve de los primeros quince días hábiles de publicación de este anuncio, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general sobre utilidades para este Municipio y año actual, al fin de que puedan formularse reclamaciones pertinentes ante la Junta del repar-

timiento durante el plazo antes indicado y en los tres días después.

Bercero, 21 de Mayo de 1941.—El Gestor Alcalde, Lupicinio González. 1.766

Medina de Río seco

El día 10 del próximo mes de Junio, a las once, tendrá lugar la subasta para el arriendo de las praderas a que hace referencia el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 16 del actual.

Medina de Río seco, 21 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

1.772

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Caridad Mínguez González, mayor de edad, soltera, hija de Pablo y Cecilia, natural y vecina de esta ciudad, en donde falleció el día dos de Abril de 1941. Que reclama su herencia su hermana de doble vínculo doña Angeles Mínguez González, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamarla en el término de treinta días contados desde el siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en expediente de declaración de herederos abintestato de dicha finada que se sigue a instancia de doña Angeles Mínguez González.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Jaime Barrio.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez. 1.782—184

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Local de Fomento pecuario de Ramiro

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 31 de Mayo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de

esta localidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 20 de Junio del presente año y termina el 31 de Octubre, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas y un cupo de quinientas cabezas de ganado lanar con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación que asciende a pesetas treinta, en esta Junta.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Ramiro, 21 de Mayo de 1941.—El Presidente de la Junta, Liberio Hurtado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, tarifa ..., clase ..., número ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta local de Fomento pecuario de Ramiro, en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ..., pesetas (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

185

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid

ANUNCIO

A las diez horas del día 1 del próximo mes de Junio, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia civil de Valladolid, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de las escopetas recogidas a los infractores de la vigente ley de Caza.

Valladolid, 24 de Mayo de 1941.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Eloy Espiau Almuzara.

1.784

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial